



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001320

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



### DECRETO NÚMERO

#### **POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTICULOS AL DECRETO 1272 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2049 de 2012 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en el cual una vez declarada la situación de calamidad pública las gobernaciones en lo territorial elaboraran planes de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir con su ejecución.

Que de conformidad con el artículo 3 del decreto 1272 del 14 de mayo de 2018, por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, surge la obligatoriedad para que, a través, del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD- se elabore y adopte el Plan de Acción Especifico.

Que una vez decretada la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia y elaborado y adoptado el Plan de Acción Específico, se hace necesario realizar un seguimiento y evaluación de todas las acciones administrativas provenientes de dicho Plan de Acción que permita la consecución de los fines propuestos.

Que dentro de las funciones de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se encuentra la de dirigir, coordinar y evaluar las acciones de atención de emergencias y desastres.

Que conforme el artículo 6 del Decreto 1272 de 2018 con el fin de dar aplicación del artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, en el cual los Departamentos podrán colaborar

"Por El Cual Se Modifica El Decreto De Declaratoria De Situación De Calamidad Pública En El Departamento De Antioquia

con otras entidades territoriales de su mismo rango, inferior o superior, cuando tales entidades se encuentran en situaciones declaradas de desastre o calamidad pública.

Que es necesario disponer de un escenario logístico que permita canalizar desde el Departamento de Antioquia, las actividades administrativas y humanitarias, recursos físicos y materiales de ayuda, para una mejor eficiencia y efectividad en el manejo de los mismos.

Que de conformidad con el artículo 14 de la ley 1523 los alcaldes como conductores del desarrollo social, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo dentro de sus municipios.

En mérito de lo anterior expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al doctor CARLOS MARIO MONTOYA SERNA, Director de Salud y Protección Social del departamento como coordinador general de la declaratoria de calamidad pública, de conformidad con el decreto 1272 del 14 de mayo de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer de las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, como el escenario logístico para la implementación del centro de la asistencia administrativa y humanitaria, que permita atender la declaratoria de situación de calamidad pública en los municipios señalados en el decreto 1272 de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Designar como enlace para el proceso de asesoría y asistencia técnica en apoyo a la gestión territorial, a los siguientes Secretarios de Despacho, Gerentes y Directores del Departamento de Antioquia. con la finalidad de atender y auditar todas las actuaciones administrativas y humanitarias.

Los Secretarios de Despacho del departamento designados para los siguientes municipios son:

1. Caucasia: Llanedt Martínez Ruiz y Néstor David Restrepo Bonnet
2. Valdivia: Gildardo Pérez Lopera y Jaime Garzón Araque
3. Cáceres: Isabel Cristina Carvajal Zapata
4. Tarazà: Jorge Durán Franco
5. Ituango: Tatiana Gutiérrez Pérez
6. Nechì: Catalina Pérez Zabala

**ARTICULO CUARTO:** Los alcaldes serán los responsables de la operación e implementación de los procesos de gestión del riesgo y en la relación con las comunidades, entregar la información al Secretario gestor asignado y realizar las funciones operativas de atención de las contingencias.

"Por El Cual Se Modifica El Decreto De Declaratoria De Situación De Calamidad Pública En El Departamento De Antioquia

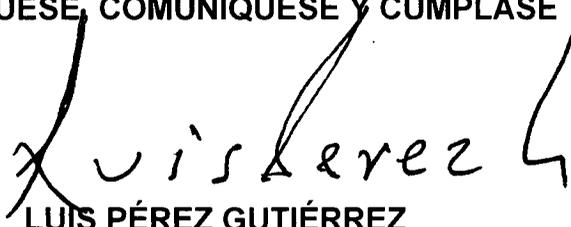
**ARTICULO QUINTO:** Designar una comisión interinstitucional, conformada por la Secretaria del Medio Ambiente; el Director de CORANTIOQUIA y la Directora de CORPOURABA como coordinadores de la expedición botánica y ambiental sobre el río Cauca.

**ARTICULO SEXTO:** Designar al doctor Gilberto Quintero Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, coordinador de la expedición de evaluación y valoración de la infraestructura física pública y privada afectada con ocasión de las zonas afectadas con la declaratoria de situación de calamidad pública.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador de Antioquia



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**

Secretario General

Proyectó. Gustavo Restrepo - Director de Asesoría Legal y de Control

Aprobó. Carlos Arturo Piedrahita - Subsecretario Jurídico

